

EL CAMPO JUDICIAL PENAL Y LA REFORMA PROCESAL: EL CASO DE SANTIAGO DEL ESTERO, REPÚBLICA ARGENTINA

Matías Castro de Achával¹

Código ORCID: 0009-0007-8341-1428

castrodeachaval@gmail.com

Resumen

El presente trabajo pretende delimitar el *campo judicial penal* en el marco de la administración de justicia de la provincia de Santiago del Estero, República Argentina, durante el período 2002 – 2017, como un espacio con una autonomía relativa, donde intervienen una serie de agentes, y que tiene por función primigenia y fundamento legitimante la resolución de diversos tipos de conflictos. Los resultados aquí presentados representan aspectos inéditos de lo investigado en el marco del Doctorado en Derecho y Ciencias Sociales en la Universidad Nacional de Córdoba, titulado “La reforma procesal penal en Santiago del Estero: análisis socio-antropológico del cambio jurídico”. En él nos planteamos analizar un proceso de reforma procesal penal en el marco de un proceso de reforma judicial amplio de una provincia de la República Argentina.

Palabras clave: reforma – campo judicial – cambio jurídico

¹ Abogado, Procurador, Licenciado en Filosofía y Dr. en Derecho y Ciencias Sociales (Universidad Nacional de Córdoba). Profesor Adjunto regular e investigador en la Universidad Nacional de Santiago del Estero y Profesor Asociado regular en la Universidad Católica de Santiago del Estero (República Argentina). Tesorero de la Sociedad Argentina de Sociología Jurídica (2021-2023), habiéndose desempeñado como Vocal titular de la Comisión Directiva de dicha entidad desde el año 2015 hasta el 2021.

O CAMPO JUDICIÁRIO PENAL E A REFORMA PROCESSUAL: O CASO DE SANTIAGO DEL ESTERO, REPÚBLICA ARGENTINA

Resumo

O presente trabalho visa delimitar o campo judicial penal no âmbito da administração da justiça na província de Santiago del Estero, República Argentina, durante o período 2002 - 2017, como um espaço com relativa autonomia, onde intervém uma série de agentes, e que sua função primordial e fundamento legitimador é a resolução de diversos tipos de conflitos. Os resultados aqui apresentados representam aspectos inéditos do que foi investigado no âmbito do Doutorado em Direito e Ciências Sociais da Universidade Nacional de Córdoba, intitulado "Reforma processual penal em Santiago del Estero: análise socioantropológica da mudança jurídica". Nele nos propusemos a analisar um processo de reforma processual penal no marco de um amplo processo de reforma judicial em uma província da República Argentina.

Palavras-chave: reforma – campo judicial – mudança legal

THE CRIMINAL JUDICIAL FIELD AND PROCEDURAL REFORM: THE CASE OF SANTIAGO DEL ESTERO, ARGENTINE REPUBLIC.

Summary

The present work aims to delimit the criminal judicial field within the framework of the administration of justice in the province of Santiago del Estero, Argentine Republic, during the period 2002 - 2017, as a space with relative autonomy, where a series of agents intervene, and that its primary function and legitimizing foundation is the resolution of various types of conflicts. The results presented here represent unprecedented aspects of what was investigated within the framework of the Doctorate in Law and Social Sciences at the National University of Córdoba, entitled "Criminal procedure reform in Santiago del Estero:

socio-anthropological analysis of legal change". In it we set out to analyze a criminal procedure reform process within the framework of a broad judicial reform process in a province of the Argentine Republic.

Keywords: reform – judicial field – legal change

1. Introducción

A partir de la teoría de Bourdieu (2001a; también 2001b, 2007, 1990, 1997, entre otros), es posible definir el *campo judicial* como un espacio de juego que implica la transformación de conflictos privados en públicos, a través de debates reglados entre expertos del Derecho, en un marco normativo determinado, con una clara demarcación entre los que están dentro y fuera del campo. Este concepto supone capitales específicos, y, si bien puede ser considerado como un *subcampo* del campo jurídico, o “lo más representativo” de este último. El campo judicial encuentra un intersticio complejo con el campo estatal, y el campo burocrático en particular (García Inda, 1997:181).

Este trabajo se propone delimitar el *campo judicial* en el marco de la administración de justicia de la provincia de Santiago del Estero, República Argentina. Un primer aspecto a dilucidar será lo atinente a la autonomía relativa del campo judicial estudiado. Entendemos que podemos hablar de una *autonomía relativa* del campo judicial, dado que, si bien tiene relación con otros campos como el *político, económico, académico, o jurídico* -entendido como un espacio más amplio, que trasciende lo meramente judicial-, el *campo judicial* no depende necesariamente de ellos, ni guarda con estos una relación jerárquica, contando además con un capital específico que define al propio campo. Sin embargo es posible encontrar relaciones e intersticios en donde algunos actores se acercan más a estos campos específicos.

A los fines de la presente investigación se llevó adelante una estrategia hermenéutica de investigación multimétodos o de triangulación metodológica, desde una posición filosófica interpretativa, basada en la generación de datos sensibles al contexto social en el que se producen, y “sostenida por métodos de análisis y explicación que abarcan la comprensión de la complejidad, el detalle y el contexto” (Vasilachis de Gialdino 2006: 25). A lo largo del desarrollo de la tesis doctoral se recurrió a diversas fuentes, tales como relevamiento documental, entrevistas en profundidad, encuestas, trabajo de etnografía institucional, así como relevamiento bibliográfico, etnográfico, historiográfico, normativo, y de medios de prensa gráfico y digital. Así, se acudió a fuentes primarias y secundarias para determinar el campo judicial penal santiagueño, abordándose tangencialmente estos otros campos, como se puede ver en los esquemas a continuación se presentan.

Por último, este trabajo pretende reflejar lo que ocurrió en el *campo judicial penal* de la provincia de Santiago del Estero, en un período que comprende desde el año 2002 hasta el 2017, distinguiendo cuatro momentos distribuidos cada cinco años: 2002, 2007, 2012 y 2017, atendiendo en particular a la Justicia Penal de la provincia de Santiago del Estero, dejando de lado expresamente la Justicia Federal.

2. El campo judicial penal en Santiago del Estero (2002 – 2017)

A los fines de caracterizar el *campo judicial penal santiagueño* se seguirá –teniendo en cuenta el esquema desarrollado por Hathazy (2013)– un esquema de campo en donde situaremos un eje vertical que identifica el grado de autoridad y diferenciales de potencia entre los diferentes actores del campo (más autoridad arriba, menos autoridad abajo), y un eje horizontal que denota la orientación práctica de los agentes: agentes orientados en principio hacia una aplicación formal de la ley y el trabajo orientado judicialmente ocupan el sector más autónomo del campo, a la izquierda, y agentes que actúan más orientados por cuestiones políticas, económicas o intereses periodísticos, el sector más heterónimo, a la derecha, como puede observarse en el siguiente Esquema N°1.

En el año 2002 el *juarismo*² gobernaba la provincia de Santiago del Estero, República Argentina, manteniendo al campo judicial bajo la influencia directa y preponderante del campo político. Siendo electo gobernador por quinta vez en 1999, Carlos Juárez renuncia en el marco de la crisis del 2001/2002, convocando a una reforma constitucional provincial (que concentrará aún más el poder en el Ejecutivo provincial), ganando el *juarismo* una nueva elección en el año 2002.

En este contexto vemos un campo judicial penal influenciado por el Poder Ejecutivo Provincial, quien tiene el mayor grado de autoridad, en el eje vertical (en el marco de lo que denominamos *juarismo*). En este momento se observa también un poder importante de la Policía de la Provincia, que había montado un tramado de servicios de inteligencia a cargo de Musa Azar, luego lamentablemente conocido por el “Caso de la Dársena”. También, cercano al campo político, encontramos al Poder Legislativo provincial, al Servicio Penitenciario Provincial, y a la Iglesia, que, aunque opositora al régimen *juarista* en varios momentos, participa con una fuerte injerencia en los asuntos judiciales.

En la estructura formal del Poder Judicial encontramos al Superior Tribunal de Justicia como la autoridad jerárquica, y luego a los demás órganos: Cámaras de Apelación, Tribunales de Juicio, Juzgados de Instrucción en lo Criminal y Correccional; cada uno de ellos con sus funcionarios y empleados. También aquí –aunque más cercanos al campo jurídico– podemos ubicar a los abogados litigantes.

Vinculado al plano del campo jurídico propiamente dicho encontramos al Ministerio Público –todavía sin un claro rol y con menos autoridad que el Superior Tribunal de Justicia–, a la Asociación de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial de Santiago del Estero, el

² Denominamos *juarismo* a un período histórico, que va desde mediados del siglo XX hasta inicios del XXI, caracterizado por el liderazgo político de Carlos Juárez en la provincia de Santiago del Estero, República Argentina. El régimen político *juarista* ha sido estudiado por autores como Schnyder (2008 y 2013), desde una perspectiva socio-político; y en una mirada histórica por Tenti (2013); entre otros.

Colegio de Abogados de Santiago del Estero, y la Asociación Sindical de Empleados Judiciales de Santiago del Estero. Además, en el intersticio con el campo académico, tienen un rol fundamental la Universidad Católica de Santiago del Estero, y en un rol menor la Escuela de Especialización para Magistrados "Dr. José Benjamín Gorostiaga" y la Escuela de Capacitación para el Personal Judicial, encontrándose en un plano más alejado, las primeras incursiones del INECIP en la provincia a través de la cátedra de Derecho Procesal Penal de la UCSE. Un informante clave, vinculado al ámbito judicial y también académico, manifestará que durante este período:

“el juarismo seguía intacto, los jueces penales eran el último eslabón, todos eran muy cercanos a Juárez ...si es cierto que había algunos que tenían antecedentes académicos, y que eran buenos abogados, pero ahí no se metía a cualquiera... por ahí en lo civil podía haber alguien más independiente, pero en lo penal no”.(IC-03).

Relacionado con el *campo económico* reconocemos como actores relevantes al campo judicial penal a los actores empresariales y comerciantes, así como sindicatos en general y medios de comunicación.

Este mismo entrevistado aclara que la Iglesia así como la UCSE, tenían incidencia en el campo judicial penal: “la Iglesia venía pegándole a Juárez, las denuncias por los derechos humanos... y en la UCSE ya se venía trabajando por la reforma penal también, aunque académicamente”. (IC-03)

La tensa relación que la Iglesia había mantenido con el juarismo, en particular con la asunción del Obispo Monseñor Gerardo Sueldo en el obispado santiagueño en 1994, y por su trabajo con organizaciones sociales y de derechos humanos se irá intensificando. Esta tensión continuará luego de la muerte de Sueldo en 1998, en la denuncia del régimen juarista que llevará adelante el Obispo Maccarone, teniendo así la Iglesia una clara presencia en el

campo judicial penal santiagueño durante este período, en particular en calidad de denunciante de violaciones de derechos humanos como puede observarse en el Esquema N°2.

A principios de 2003 el denominado “Caso Dársena”³ tendrá repercusiones que trascenderán el campo judicial penal, provocando consecuencias políticas y sociales pocas veces vistas en la provincia. La fuerte movilización popular de 2004, que terminará propiciando una nueva Intervención Federal, iniciará una serie de transformaciones en el territorio provincial, modificando los actores y también la configuración del campo judicial penal santiagueño.

Al asumir Zamora la Gobernación en el 2005, se avanza en la reforma constitucional y en el ya mencionado Programa del “Poder Judicial en Cambio”, que contempla la reforma procesal penal y, de ese modo, un proyecto de modificación significativa del campo judicial penal en la provincia.

Pero esta serie de reformas no será siempre producto de un plan racional de transformación. En 2006 el autoacuartelamiento de la Policía Provincial, liderado por sectores afines al juarismo y al aparato represivo estatal, disparará una reforma de la Policía de la Provincia, mientras que un motín en la cárcel de varones a fines de 2007 precipitó la reforma del Servicio Penitenciario Provincial.

En este contexto el campo judicial penal de Santiago del Estero de 2007 se conformará todavía por una estructura del Poder Judicial similar a la del 2002, con un Superior Tribunal de Justicia a la cabeza y con una jerarquía de órganos judiciales (Cámaras y Juzgados de Instrucción), con sus respectivos funcionarios y empleados. El Ministerio Público Fiscal adquirirá fuerza y comenzará un período de tensiones, cooperaciones y conflictos en pos de las nuevas atribuciones del Fiscal General, plasmadas en la reforma

³ Para la consulta del caso <https://www.cij.gov.ar/nota-12783-Lesa-humanidad--condenan-a-Musa-Azar-a-prisi-n-perpetua-en-el-juicio-oral-por-cr-menes-en-Santiago-del-Estero.html>

constitucional provincial. En el trabajo de campo se podrá observar cómo esta lucha simbólica que se dará en diversos planos (puja por recursos, infraestructura, personal), en la construcción por parte del Ministerio Público de un espacio autónomo, implica la pérdida de poder por parte del Superior Tribunal. Respecto a este punto un alto funcionario del Ministerio Público Fiscal sostendrá:

“el Superior Tribunal no quería perder nada de poder, nos iba a costar avanzar en la reforma si no se aceptaba que el Ministerio Público es un ente distinto al Poder Judicial... había que pelear por el presupuesto, por el personal, por cada detalle, hasta por los celulares (sic.)” (FMPF-06)

En relación a este punto, también desde el Poder Judicial provincial la relación con el Ministerio Público será difícil en este período, en particular luego de la reforma del año 2005. Un funcionario del Poder Judicial sostendrá al respecto:

“El fiscal ha avanzado mucho, y al principio esto ha generado mucho malestar en el Superior Tribunal; no es que no se quiera la reforma, pero costaba mucho dividir los recursos; además todavía no estaban claras las divisiones de cada área ... no ha sido fácil este proceso” (FPJ-09).

Por otro lado, el recambio de la estructura juarista a partir de la intervención federal generará un drástico movimiento, que incidirá sobre todo en los eslabones más altos de la estructura judicial, pero que también decantará en la base de la pirámide, con la consiguiente pérdida de poder por parte de viejos referentes del régimen caído. Un funcionario de gran antigüedad en el Poder Judicial, manifestará al respecto:

“con la intervención empieza una depuración importante del Poder Judicial; después a Zamora le toca la mejor situación, porque puede elegir a todo los

miembros del Superior Tribunal, y a todos los jueces... lo mismo la mayoría de los secretarios y pros eran de la época de Juárez, algunos se han adaptado y han seguido la carrera, otros ahí han quedado nomás” (FPJ-01).

Uno de los desplazamientos más importantes será el de la Policía Provincial, a partir del “Caso Dársena” y la detención de Musa Azar (referente del aparato de espionaje paraestatal juarista), y luego con el auto-acuartelamiento del 2006. Así se puede observar una pérdida de poder por parte de la Policía Provincial en el *campo judicial penal*, a la vez que los demás actores vinculados al campo político mantienen sus posiciones relativas (Poder Legislativo, Ministerio de Justicia, Servicio Penitenciario Provincial).

Otro aspecto importante es que, en este período, en el año 2005 el Obispo Maccarone renuncia a su cargo tras difundirse un video públicamente⁴, asumiendo en su lugar el sacerdote Francisco Polti Santillán, vinculado al Opus Dei y con un perfil claramente conservador y menos combativo que sus predecesores⁵. Así se disminuye la tensión con la Iglesia quien, a pesar de seguir participando tangencialmente en el *campo judicial penal*, perderá peso en la lucha propia del campo. Al respecto manifestará un infórmate clave, vinculado al ámbito eclesiástico y político:

“Cuando lo desplazan a Maccarone desplazan a todos los que veníamos trabajando desde la época de Sueldo ... Polti representaba al sector más conservador, que siempre ha estado, pero que había perdido poder con Sueldo ... con Polti vuelven muchos que habían estado siempre en el juarismo, que habían sabido negociar con Juárez” (IC-04).

⁴<http://www.lanacion.com.ar/1780487-juan-carlos-maccarone-un-obispo-comprometido-que-se-retiro-envuelto-en-el-escandalo>

⁵ <https://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/1-211031-2013-01-02.html>

En cuanto a la relación entre el campo judicial y el campo académico, aunque esta cobra gran importancia en el período 2002–2005, al entrar en tensión con el juarismo y asumir el Rectorado un claro rol social y político con la Intervención Federal, la Universidad Católica de Santiago del Estero (UCSE) perderá terreno en el campo judicial penal a partir de 2005, entrando otros actores vinculados al campo académico en escena. Nuevas entidades académicas, que dictarán las carreras de Abogacía y Escribanía a distancia, como la Universidad Siglo 21 y la Universidad Blas Pascal, entre otras, harán su arribo a la provincia con una fuerte campaña mediática, haciendo que un alto número de alumnos emigre desde la UCSE hacia estas instituciones. Además, el Superior Tribunal de Justicia, en su nueva conformación, creará aquel año el Centro Único de Capacitación para Magistrados, Funcionarios y Empleados "Dr. José Benjamín Gorostiaga", en el Ámbito del Poder Judicial. Y a partir de 2006 el Superior Tribunal de Justicia celebrará Convenios con entidades como el Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales y Sociales (INECIP), la Facultad de Derecho de la Universidad Austral (Buenos Aires), la Universidad Nacional de Santiago del Estero y la Universidad del Norte Santo Tomás de Aquino (Tucumán). Un docente universitario vinculado al proceso de reforma procesal penal señalaba al respecto:

“la UCSE venía trabajando por la reforma, nosotros veníamos con apoyo del INECIP, pero principalmente de la mano de la Universidad, en el marco de la Universidad, siempre con el apoyo del Rectorado... el Rector entonces apoyaba mucho todas las iniciativas...” (DU-09).

Otro docente universitario comentará con relación a la modificación de la situación de los actores del campo académico:

“cuando se ha ido Feijoo, en el 2006, la cosa ha cambiado en la UCSE; ya se veía venir, pero ahí se termina de definir políticamente la Universidad... Mucha gente se empieza a ir, o pierde espacios... Ya en ese momento empiezan a aparecer las universidades a distancia, especialmente la Siglo 21, pero también la Pascal; ahí empieza a perder terreno la UCSE” (DU-02).

Finalmente, completan el esquema del campo judicial penal santiagueño entidades propias del campo jurídico como los abogados litigantes, la Asociación de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial de Santiago del Estero, el Colegio de Abogados de Santiago del Estero, y la Asociación Sindical de Empleados Judiciales de Santiago del Estero. En este último caso resulta significativa la apreciación sobre la reforma que tendrá un dirigente gremial, también informante clave, que sostendrá en una entrevista del año 2008 que la reforma penal era, como parte de la reforma judicial “un invento de la OEA...se está haciendo en todo el país y ahora ahí también la van a hacer”. (IC-02).

Debe reconocerse la diversidad de agentes que intervienen en la lucha dentro del *campo judicial* santiagueño, en particular en lo que se podría llamar el *campo judicial penal*, al menos desde el año 2002, y cuyas cualidades definen roles y posiciones dentro del campo. Algunos de estos actores, que tendrán diversas relaciones de fuerzas e intervenciones a lo largo del tiempo, serán: Superior Tribunal de Justicia, Ministerio Público, Jueces de Segunda Instancia, Jueces de Primera Instancia, Funcionarios judiciales, Empleados judiciales, abogados y procuradores.

También intervienen otros actores en carácter de instituciones que representan intereses corporativos como la Asociación de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial de Santiago del Estero, el Colegio de Abogados de Santiago del Estero, y la Asociación Sindical de Empleados Judiciales de Santiago del Estero. Además, en el intersticio con el campo académico, tienen un rol activo el Centro Único de Capacitación para Magistrados, Funcionarios y Empleados "Dr. José Benjamín Gorostiaga" - creado en el año 2005 a partir de la fusión de la Escuela de Especialización para Magistrados "Dr. José Benjamín Gorostiaga" y la Escuela de Capacitación para el Personal Judicial-, la Universidad Católica de Santiago del Estero, Universidad Nacional de Santiago del Estero, Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales y Sociales (INECIP), la Facultad de Derecho de la Universidad Austral (Buenos Aires), la Universidad del Norte Santo Tomás de Aquino (Tucumán), entre otros.

En proximidad con el *campo político* se encuentra el Poder Ejecutivo Provincial (Gobernador), el Ministerio de Justicia provincial (como órgano específico de Poder Ejecutivo), la Policía de la Provincia, el Servicio Penitenciario Provincial, el Servicio Penitenciario Federal (desde el año 2008), y el Poder Legislativo provincial, y también es posible incluir a la Iglesia, como institución que interviene con mayor o menor grado en la vida política de la provincia, en especial a través del Obispado.

Vinculado al *campo económico* se reconocen como actores relevantes al campo judicial, al Sector Empresarial Santiagueño (nucleado en instituciones intermedias como la Unión Industrial Santiagueña, la Sociedad Rural Santiagueña, y la Cámara de Comercio de Santiago del Estero), y al Sector Sindical, aglutinado en estos años en prácticamente dos centrales obreras principales (CGT, mayoritaria, y CTA, con escasa participación en la provincia)⁶.

Mientras que vinculado al *campo económico* encontramos como actores relevantes al sector empresarial y comercial, a los sindicatos en general y a los medios de comunicación, que irán ganando terreno en la influencia respecto al *campo judicial penal*, situándose por encima del sector sindical. En esto resulta importante destacar cómo se construye, en el período 2002-2007, una prensa cada vez más interesada en los asuntos judiciales de índole penal, conformándose un staff de periodistas especializados en el tema, y situándose la información judicial penal –a partir del Caso Dársena- en los titulares de los diarios y en los horarios centrales de los canales televisivos y radiales (ver Esquema N° 3).

El motín en la principal unidad carcelaria santiagueña a fines del 2007 generará una importante crisis en el Servicio Penitenciario Provincial, profundizando durante el 2008 el

⁶ Cabe destacar que, si bien estos sectores también tienen incidencia en el campo político, han sido ubicados en el intersticio con el campo económico en virtud de estar vinculados a los procesos productivos de la provincia, y a los fines de la simplificación del presente trabajo.

proceso de reformas que había comenzado poco tiempo ante, las que se sumarán a las reformas en el aparato policial, influyendo todo esto en el campo judicial penal santiaguense.

En el año 2009, al sancionarse un nuevo Código de Procedimiento Penal en la provincia que implementará un sistema procesal acusatorio, el campo judicial penal santiaguense recibirá una importante transformación. Al año siguiente se sancionará también la Ley Orgánica del Ministerio Público, y ese mismo 2010 se modificaron los plazos y procedimientos de implementación del Código de Procedimiento Penal, mediante una serie de leyes y reglamentación de “Transición”.

En este contexto encontramos un campo judicial penal santiaguense marcado por tensiones entre los diferentes actores. Por un lado, encontramos a los agentes del Ministerio Público Fiscal, interesados en que se respete y consolide su rol en el proceso penal acusatorio, en particular en la investigación penal preparatoria. En el trabajo de campo, tanto en la observación participante como en las entrevistas en profundidad, se observará esta tensión, en particular entre la Fiscalía General y el Superior Tribunal de Justicia. En este punto, un funcionario del Poder Judicial, de “carrera judicial”, manifestará:

“a partir de la sanción del nuevo código la Fiscalía toma más protagonismo, y esto incrementa el conflicto entre el Ministerio Público y el Superior Tribunal; si bien ya venía desde que habían asumido... Otro tema importante ha sido los nombramientos, el que más necesitaba gente era el Ministerio Público, muchos han pasado, y había que nombrar más gente... y siempre las discusiones eran por el presupuesto también, la Fiscalía quería tener autonomía y tenían que negociar... Además, dentro del Superior Tribunal siempre había habido peleas entre los miembros; no peleas, pero si algunos enfrentamientos, se podría decir” (FPJ-06).

Una funcionaria del Ministerio Público Fiscal sostendrá que “ha costado mucho lograr construir el Ministerio Público, porque no ha sido solamente la sanción del código, o de la ley de Ministerio Público; después hemos tenido que implementarlo, armar toda una nueva infraestructura, no ha sido fácil” (FMPJ-08).

Otra de las tensiones observadas en este período dentro del campo judicial penal santiagueños fue el reordenamiento de los, hasta entonces, jueces penales de instrucción, ahora convertidos en jueces de garantías, quienes debían reacomodar su rol y respetar los límites que se le imponía ahora a su función. Al respecto, un magistrado penal de ese momento señalará:

“se ha hecho una ley que como toda ley, como toda estructura jurídica no tengo dudas que por los antecedentes, por las discusiones en el poder legislativo, no tengo duda de que va a ser una buena ley, pero tener la ley, el instrumento, la herramienta, no es ni remotamente suficiente, aquí es importante los operadores de la ley, el juez el fiscal y los abogados del pasillo... quién es este, que anda todos los días trayendo las causas o los derechos de la gente, de la víctima que está sufriendo? ...a través de la figura del querellante, o a través de la defensa, defendiendo al imputado, pero la manera en que los operadores entiendan este sistema y lo lleven adelante, de eso va a depender, porque la ley puede ser lo más linda y adornada y brillante que se quiera, pero si quienes la van a usar no tienen conciencia del cambio, si el fiscal no asume que él es ahora dueño de la investigación, si el juez no comprende que deja de ocupar el rol central, y no me extraña que haya jueces que extrañando esto se sientan molestos, pero la cosa no pasa por aquí, la cosa pasa porque entiendan el rol que a cada uno le corresponde: un juez que controle que no se viole la norma, que el proceso que está llevando adelante el fiscal no se salga fuera del marco que le da el procedimiento, una defensa que también entienda que debe ejercer la defensa dentro de los límites que le da el nuevo procedimiento” (MPJ-09).

Sobre este punto el Fiscal General de la provincia manifestará que:

“Hay un problema también de cultura, y de la mentalidad de los jueces ... Los jueces tienen una mentalidad cerrada respecto al Ministerio Público, no todos pero la gran mayoría. Entonces es como que el juez se considera dueño de la causa; entonces cualquier injerencia, que ellos pueden decir externa, no les gusta; entonces darle atribuciones al fiscal es un problema para ellos”. Agregando también que “el juez lo único que tiene que hacer es el control, el fiscal es el que toma las decisiones” (FMPF-01).

Finalmente, los abogados litigantes deberán adaptarse al nuevo sistema, que, aunque promete celeridad y oralidad, festejadas en principios por muchos letrados, en estos años de implementación paulatina generará incertidumbres y tensiones inesperadas. En una investigación realizada mediante encuestas⁷, en el año 2009, sobre una base de 476 (cuatrocientos setenta y seis) abogados encuestados, solo el 39,2% tenía una opinión positiva sobre el proyecto de reforma procesal penal en Santiago, un 17,8% tenía una opinión negativa, mientras que el 43% no tenía una opinión formada al respecto.

Así es posible observar en el 2012 un campo judicial penal santiagueño donde aparecen nuevos actores, como el Juzgado de Ejecución y el Servicio Penitenciario Federal, con una implementación parcial del sistema acusatorio donde el Ministerio Público tendrá un rol cada vez más activo. También se puede encontrar, con relación al esquema del 2007, una pérdida de poder por parte de la Policía Provincial (que continuará en un proceso de transformación iniciado a fines de 2006); y también un alejamiento cada vez mayor de la Iglesia de las discusiones vinculadas al campo judicial penal, en particular a partir de la nueva cabeza del Obispado.

⁷Ver Anexo N° 3

Se observa también en este período un incremento de peso en el campo por parte de los medios de prensa, que tendrán una injerencia activa en la cobertura de los casos resonantes del campo judicial penal.

Vinculado al campo académico se ve un incremento de la injerencia de parte de instituciones como INECIP, y también del Centro Único de Capacitación, en detrimento de otras que van perdiendo peso como la Universidad Católica de Santiago del Estero (ver Esquema N°4).

A partir del año 2013 el proceso de reforma procesal penal avanzará en todo el territorio provincial, a la par de otros aspectos del programa “Poder Judicial en Cambio” - como la infraestructura edilicia-, encontrándonos en el año 2017 con una nueva configuración de fuerzas en el campo judicial penal santiaguense.

El 1 de febrero de 2017 se inaugura en el Centro Judicial de Monte Quemado una nueva sala de audiencias, y la implementación en esa circunscripción judicial del sistema acusatorio, dándose así por implementado el sistema acusatorio y el nuevo código procesal penal íntegramente en la totalidad del territorio provincial. En palabras del entonces presidente del Superior Tribunal de Justicia:

“Es para nosotros un honor estar viviendo un acontecimiento tan importante en la ciudad de Monte Quemado, como lo implica la puesta en vigencia del Nuevo Sistema Penal Acusatorio... Es un hecho muy significativo que brindará una calidad institucional de envergadura. Si bien Monte Quemado ha sido la última ciudad en sumarse, hoy tiene la posibilidad de ponerle broche de oro a todo este proceso de reforma que, allá por 2005, emprendimos con la idea de mejorar el

servicio de justicia, modernizarlo y acercarlo al ciudadano, por sobre todas las cosas”⁸.

Así encontramos el campo judicial penal santiagueño con un proceso de transformación concluido, donde se profundizan los desplazamientos de los distintos actores, que se observaban en el año 2012.

Por un lado, encontramos un Ministerio Público normalizado definitivamente – situación consolidada con el nombramiento del Defensor General el 5 de Octubre de 2016⁹-, autónomo y equilibrado con el Superior Tribunal de Justicia de la provincia, y que corona este proceso con la inauguración del nuevo edificio del Ministerio Público el 27 de Junio de 2017¹⁰.

Aquí lo edilicio cobra nuevamente importancia, en palabras a la prensa el propio Fiscal General de la provincia manifestará:

“Me siento muy emocionado y honrado de estar en esta inauguración... Le agradezco profundamente a la señora gobernadora de la Provincia, Dra. Claudia de Zamora y a todos aquellos que han hecho posible la construcción de este espléndido edificio, que albergará al Ministerio Público Fiscal para consolidar la autonomía funcional que está plasmada en la constitución desde 2005”¹¹.

⁸<http://www.nuevodiarioweb.com.ar/noticias/2017/02/02/73517-rige-en-toda-la-provincia-el-sistema-penal-acusatorio>

⁹ <http://www.elliberal.com.ar/noticia/292651/dr-jose-billaud-asumio-como-defensor-general-provincia>

¹⁰<http://www.nuevodiarioweb.com.ar/noticias/2017/06/27/98184-la-gobernadora-inauguro-el-ministerio-publico-fiscal>

¹¹<http://www.nuevodiarioweb.com.ar/noticia/2017/06/28/98353-el-ministerio-publico-fiscal-ya-cuenta-con-moderno-edificio>

También en entrevistas en el marco del trabajo de campo, el *edificio propio* aparecerá, junto con el propio *presupuesto*, como un temprano anhelo del Ministerio Público Fiscal, vinculado a la *autonomía funcional*. En una entrevista realizada en el marco del trabajo de campo en el año 2009 ya el Fiscal General sostendrá que era necesario tener un *edificio propio*, donde se pudiera “tener una mesa de entradas de denuncias...distribuir las denuncias... así como oficinas de secuestros, otra área de exhortos, entre otras” (FMPF-01).

También en esta oportunidad el Fiscal General plantea que

“En la nueva concepción se necesitan más fiscales que jueces, porque el juez de garantías va a cumplir una función muy específica... teóricamente tenemos que tener una fiscalía con mayor número de empleados, la idea también es crear una policía judicial... Ahora es el tema presupuestario, para que hablemos de una verdadera autonomía el Ministerio Público tiene que tener un presupuesto propio... no podemos depender, si hay una cuestión económica hay una dependencia” (FMPF-01).

Vinculado al campo político, se puede observar también en este momento tanto al Ministerio Público como al Superior Tribunal de Justicia en un rol de mayor equilibrio con los Poderes Ejecutivo y Legislativo, aunque todavía con una preeminencia –menor que otros años- del Poder Ejecutivo por sobre los otros poderes.

Otra de las tensiones que se generará en el campo judicial penal santiagueño, a partir de la segunda mitad del año 2016 y durante el 2017, será la conformación el Ministerio Público de la Defensa, como organismo del Poder Judicial, aunque con un funcionamiento autónomo a los demás poderes y organismos del Estado.

El Art. 31 de la Ley 6.924 establecía como funciones de este Ministerio Público de la Defensa las de asesorar, defender y representar a las personas requirentes de justicia que sean beneficiarios del sistema de gratuidad, como así también a los imputados en causas penales que no tengan asistencia legal privada, y a los niños, niñas y adolescentes, personas incapaces y ausentes.

Hasta octubre de 2016 estas funciones eran ejercidas por el titular del Ministerio Público Fiscal; es decir, por el Fiscal General. El 5 de Octubre del 2016 es nombrado en el cargo de Defensor General del Ministerio Público Fiscal el Dr. Enrique José Billaud, comenzando un proceso de disgregación entre las funciones de los fiscales y la de los defensores del Ministerio Público.

Esto llevará a nuevas tensiones en el campo judicial penal de la provincia, las que, en términos de un Funcionario del Ministerio Público de la Defensa se manifestará en:

“A partir del nombramiento del Defensor General se divide una función que antes venía toda en cabeza del Fiscal General; entonces hay que armar toda una nueva estructura, darle envergadura a la Defensoría ... por supuesto que surgen rispideces, tema de presupuestos, personal; además que ahí se empiezan a ver diferentes posturas, entre los fiscales y los defensores” (FMPD-03).

Incluso, otro de los entrevistados, también miembro de la Defensa, volverá a hacer hincapié en lo edilicio, junto a lo presupuestario, como condiciones de autonomía institucional:

“Otro tema que se viene ahora es el del edificio propio; nosotros tenemos que tener nuestro espacio, nuestro lugar autónomo, así como lo tienen el Ministerio Fiscal, además del presupuesto, poder manejar el personal, es importante que el

ámbito de funcionamiento sea distinto, sino es muy difícil lograr una plena autonomía” (FMPD-03).

Por otra parte, vemos consolidado el proceso de reforma policial y penitenciaria, con el funcionamiento del Juzgado de Ejecución, y los servicios penitenciarios provincial y federal. En cuanto a la Iglesia, aunque a fines de 2013 se produce un cambio con el nombramiento de un nuevo obispo en la provincia – Monseñor Vicente Bokalic¹²-, el rol de la Iglesia no volverá a tener el protagonismo que había tenido con Gerardo Sueldo ni con su discípulo Juan Carlos Maccarone, manteniendo una posición no tan central en el campo judicial penal.

En este período se consolidan también los medios de comunicación como actores con incidencia en el campo judicial penal, vinculados junto a los sectores empresariales, comerciales y sindicales, al campo económico. Al respecto cabe destacar el proceso de consolidación y evolución de los medios como agentes de lucha en el campo económico, analizado en la provincia recientemente por algunos estudios (Picco, 2016).

Aunque no concluirá la tensión entre los diferentes actores, los roles del Ministerio Público (acusación y defensa) y de los Jueces de Garantías (control), quedarán cada vez más definidos y aceptados en la práctica por los agentes intervinientes en el proceso penal, con un acompañamiento por parte de instituciones como el Colegio de Abogados, la Asociación de Magistrados y Funcionarios, y –en menor medida- del Sindicato de Empleados Judiciales.

En cuanto al vínculo con el campo académico, vemos aquí claramente la pérdida de poder de parte de la Universidad Católica de Santiago del Estero –antigua aliada del jurarismo-, y la consolidación de los nuevos actores como el Centro Único de Capacitación, el INECIP, y también centros universitarios como la Universidad Nacional de Santiago del

¹² <http://www.elliberal.com.ar/noticia/119028/monsenor-vicente-bokalic-iglic-nuevo-obispo-santiago-estero>

Estero (aún sin contar todavía con la carrera de Derecho), la Universidad Siglo 21, la Universidad Blas Pascal –ambas instituciones privadas cordobesas con una fuerte incursión en la provincia en los últimos años-, y , en menor grado, la Facultad de Derecho de la Universidad Austral, de Buenos Aires, y la Universidad del Norte Santo Tomás de Aquino, de la provincia de Tucumán (ver Esquema N°5).

3. Conclusiones

En este trabajo intentamos delimitar el *campo judicial* en el marco de la administración de justicia de la provincia de Santiago del Estero, República Argentina, entendiéndolo –con Bourdieu- como un espacio de *autonomía relativa*, observando desplazamientos por parte de los agentes intervinientes en el campo a lo largo de este proceso de reforma que irá desde el año 2002 hasta el 2017.

La reforma procesal penal santiagueña no supuso -como se pudo vislumbrar a lo largo de este trabajo-, una modificación profunda de las relaciones de poder, ni –en general- la eliminación de actores relevantes en el campo jurídico o político. No obstante, el estudio pretende reflejar tensiones y modificaciones en el modo de ejercer el poder político, y, en particular, en el campo jurídico y judicial, el modo en el cual se ejerce el *derecho de decir el derecho*. Es posible afirmar entonces que la reforma no estuvo exenta de conflictos y tensiones, producto de la lucha entre los diferentes agentes en el campo judicial penal, quienes, en base a las pretensiones para ganar posiciones y capital dentro del campo, contribuyeron a producir desplazamientos en el propio campo.

En este sentido, cabe sostener que la reforma procesal penal de Santiago del Estero no implicó una expulsión de los actores del campo judicial penal, sino, en todo caso, una movilización táctica de parte de estos actores, quienes modificaron en algunos casos sus capitales específicos y su ámbito de poder, aunque dichos desplazamientos no impliquen ningún peligro para su permanencia en el campo.

Bibliografía

- Bourdieu, Pierre. (1990). *The Logic of Practice*, Stanford, Stanford University Press.
- Bourdieu, Pierre. (1997). *Razones prácticas. Sobre la teoría de la acción*, Barcelona, Anagrama.
- Bourdieu, Pierre. (2001a). “La fuerza del derecho. Elementos para una sociología del campo jurídico”, *Poder, derecho y clases sociales*, Bilbao, Desclée de Brouwer.
- Bourdieu, Pierre. (2001b). “Sobre el poder simbólico”, *Poder, derecho y clases sociales*, Bilbao, Desclée de Brouwer.
- Bourdieu, Pierre. (2007). *El sentido práctico*, Buenos Aires, Siglo XXI.
- García Inda, Andrés. (1997). *La violencia de las formas jurídicas*, Barcelona, Editorial CD SL
- Hathazy, Paul. (2013). *Democratizing Leviathan: Bureaucrats, Experts and Politics in the Transformation of the Penal State in Argentina and Chile*. Berkeley, Dissertation for the degree of Doctor of Philosophy in Sociology in the Graduate Division of the University of California.
- Picco, Ernesto. (2016). *Políticos, empresarios y laicos católicos. Historia y estructura de la élite de poder en Santiago del Estero*, Rosario, Prohistoria.
- Schnyder, Celeste. (2008). “Política y violencia en la Democracia argentina. El régimen juarista en Santiago del Estero”, *Actas del VIII Congreso Nacional sobre Democracia*, Rosario, Argentina.
- Schnyder, Celeste. (2013). *Violencia y política*, Santiago del Estero, Edunse.
- Tenti, María Mercedes. (2013). *La formación de un Estado Periférico*, Santiago del Estero, Ediciones UCSE.
- Vasilachis de Gialdino, Irene. (2006). “La investigación cualitativa”, *Estrategias de investigación cualitativa*, Barcelona, Gedisa.

Fuentes normativas citadas

Constitución de la Provincia de Santiago del Estero (texto vigente), República Argentina.

Constitución de la Provincia de Santiago del Estero (texto según reforma de 1997), República Argentina.

Constitución de la Provincia de Santiago del Estero (texto según reforma de 2002), República Argentina.

Constitución de la Provincia de Santiago del Estero (texto según reforma de 2005), República Argentina.

Código Procesal Penal de Santiago del Estero (CPPSE), Ley nro. 1733, del 06 de noviembre de 1941.

Código Procesal Penal de Santiago del Estero (CPPSE), Ley nro. 6941, del 17 de marzo de 2009.

Código Procesal Penal de Santiago del Estero (CPPSE) Vigencia temporal, Ley 6986, del 02 de agosto de 2010

Referencias obtenidas de Internet

Recuperado de: www.elliberal.com.ar

Recuperado de www.nuevodiarioweb.com.ar

Recuperado de www.lanacion.com

Recuperado de www.pagina12.com.ar

ANEXO N° 1. Entrevistas

Se realizaron entrevistas en profundidad a 101 personas, desde el año 2008 hasta el año 2017 (en algunos casos varias entrevistas, en distintos momentos a lo largo de los diez años).

Se clasificaron las entrevistas de acuerdo al rol principal del entrevistado¹³, para lo cual se identificaron los siguientes:

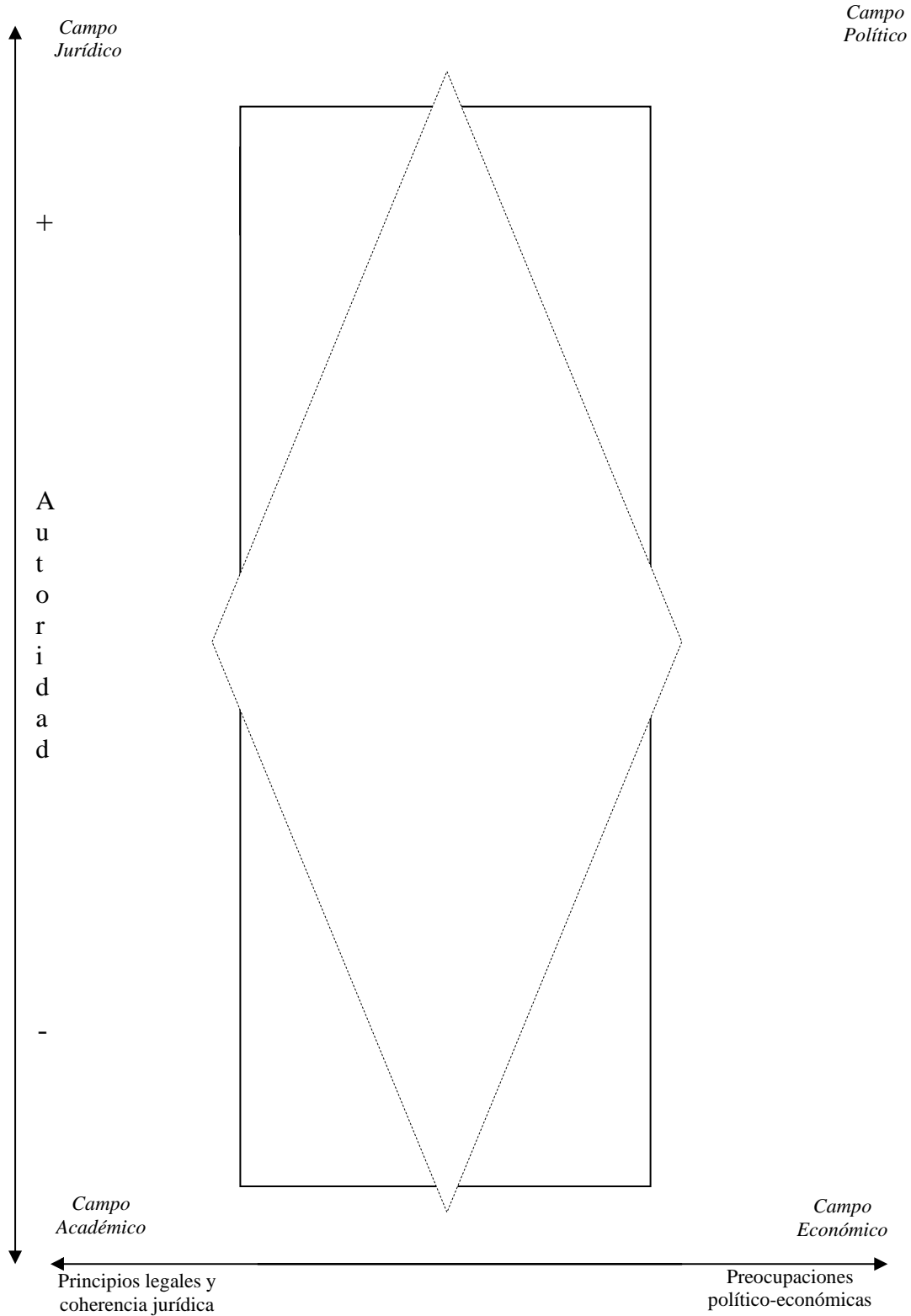
- 5 Informantes clave (IC)
- 15 Magistrados del Poder Judicial (MPJ), incluidos miembros del Superior Tribunal de Justicia
- 9 Funcionarios del Poder Judicial (FPJ)
- 7 Empleados del Poder Judicial (FPJ)
- 8 Funcionarios del Ministerio Público Fiscal (FMPPF), incluido el Fiscal General de la Provincia
- 5 Funcionarios de la Defensa Pública (FDF)
- 6 Funcionarios y autoridades del Poder Ejecutivo (FPE), incluido el Subsecretario de Justicia de la Provincia
- 5 Funcionarios y autoridades del Poder Legislativo (FPL)
- 8 Abogados litigantes (AL)
- 9 Docentes Universitarios (DU)
- 6 Miembros del Servicio Penitenciario Federal (SPF)
- 4 Miembros del Servicio Penitenciario Provincial (SPP)
- 6 Estudiantes de Abogacía (EA)
- 8 Justiciables (ciudadanos que concurrían a Tribunales por alguna causa, en diversas calidades) (J)

A los fines de la cita de las entrevistas se mantienen las siglas y el número de identificación del entrevistado: por ejemplo SPF-01, MPJ -05, etc.

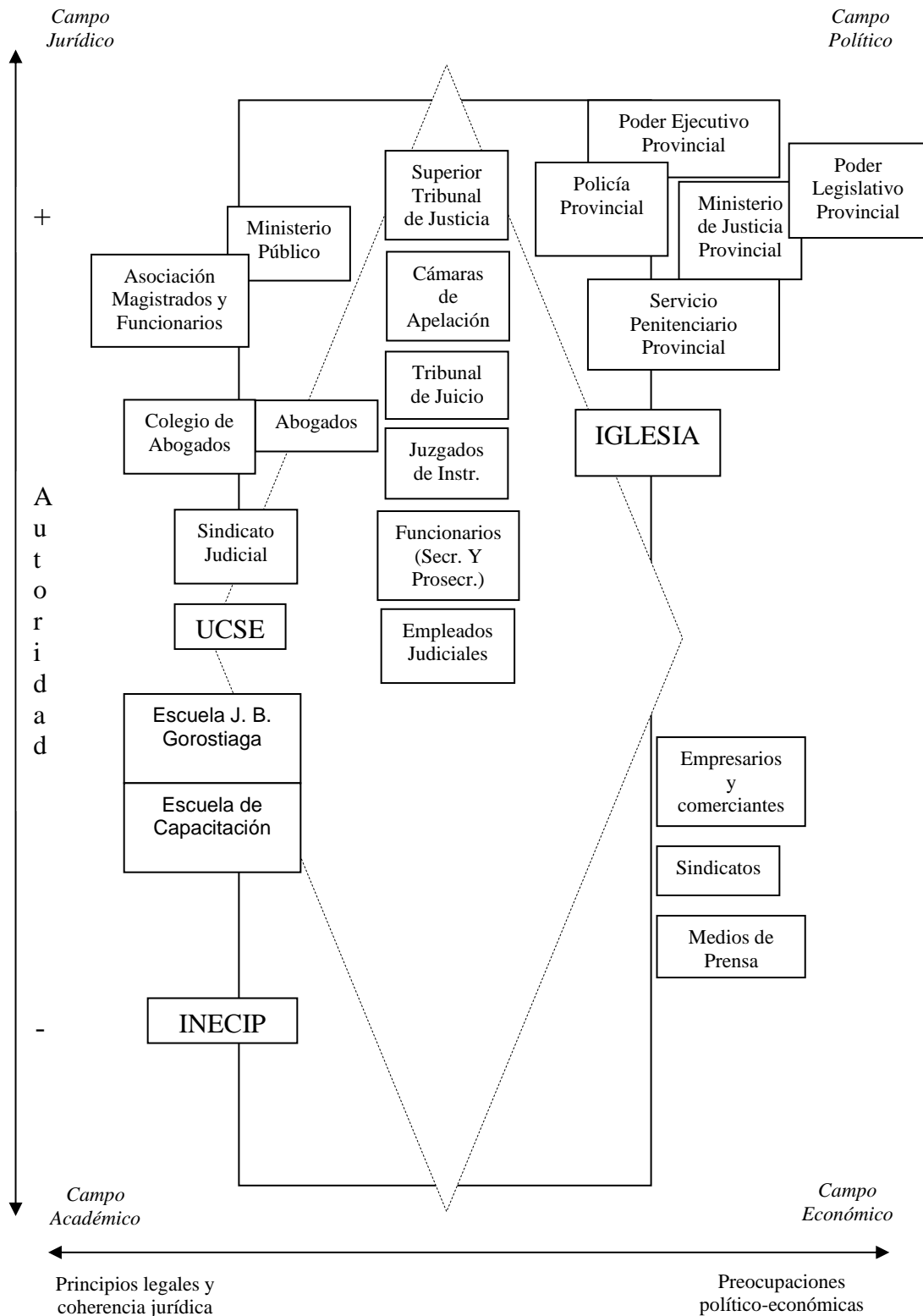
¹³ En caso de que el entrevistado tuviera varios roles (por ejemplo: docente universitario y abogado litigante se resolvió por aquel desde el cual el entrevistado contestaba.

ANEXO N° 2: ESQUEMAS DEL CAMPO JUDICIAL PENAL DE SANTIAGO DEL ESTERO

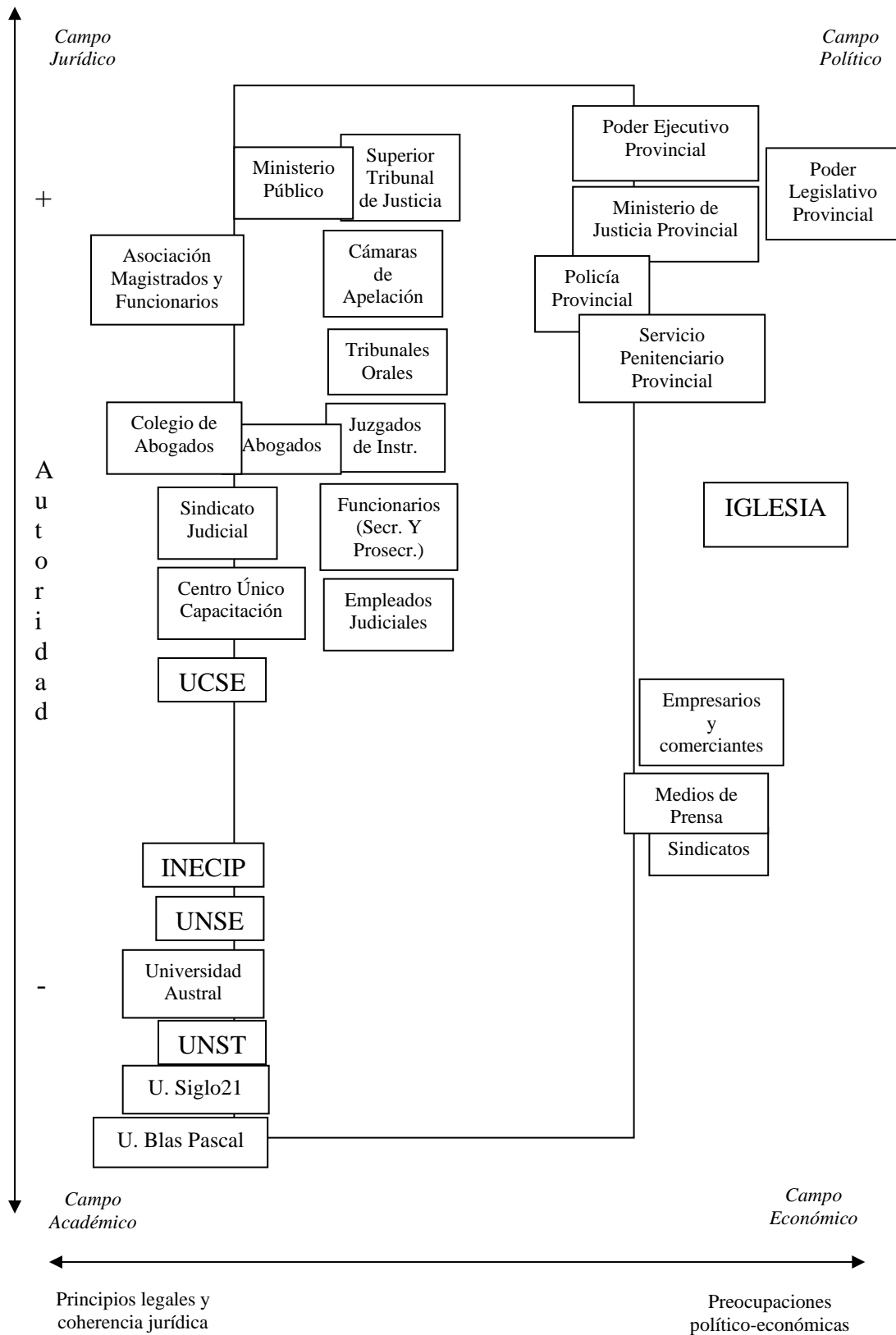
Esquema N° 1: Estructura básica del *campo judicial penal*



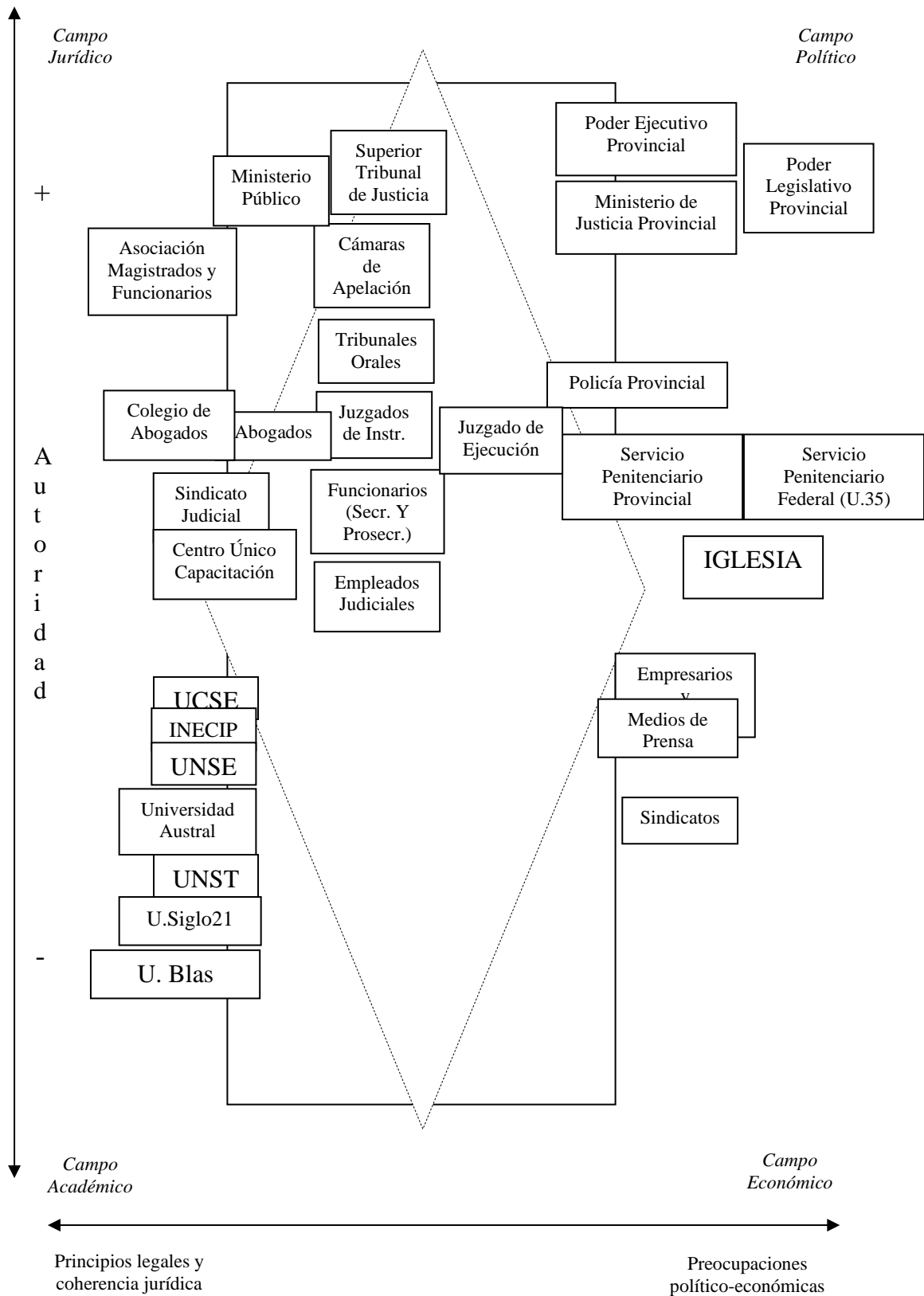
Esquema N° 2: *Campo judicial penal en Santiago del Estero en 2002*



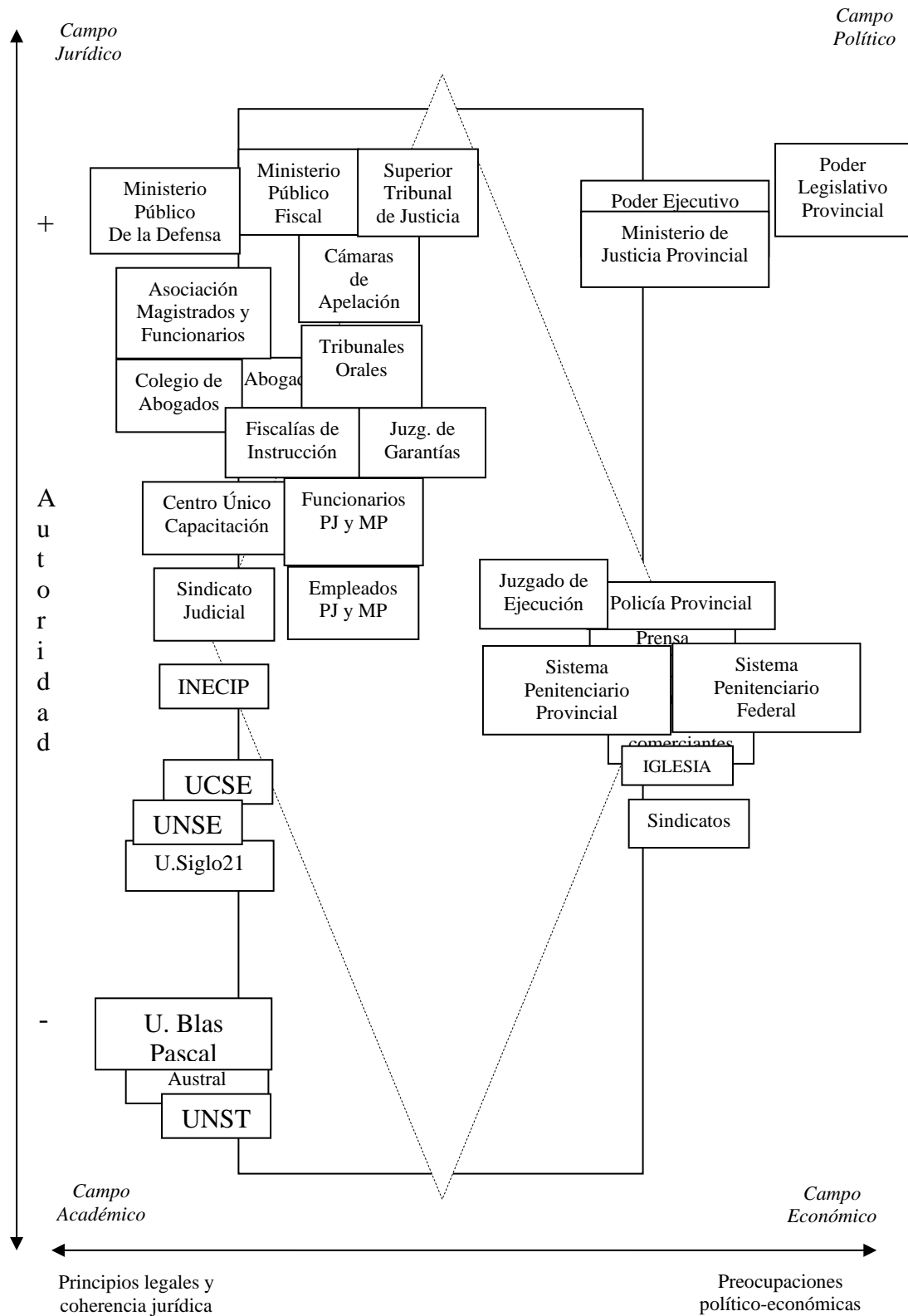
Esquema N° 3: *Campo judicial penal en Santiago del Estero en 2007*



Esquema N° 4: *Campo judicial penal en Santiago del Estero en 2012*



Esquema N° 5: *Campo judicial penal en Santiago del Estero en 2017*



ANEXO N° 3. ENCUESTAS

En el año 2009 se realizaron encuestas a Abogados litigantes, en base a un guión que se detalla a continuación. Estas encuestas fueron replicadas en el año 2014. A continuación los resultados.

Año 2009

Total Abogados matriculados en la provincia 1656¹⁴

Total encuestados: 476 (cuatrocientos setenta y seis)

1- **Identificación** (si bien la encuesta es de carácter anónimo, se requieren diferentes datos identificatorios)

1.1-1. Título:

1.1-2. Edad:

1.1-3. Sexo:

1.1-4. Cantidad de años de ejercicio profesional:

1.1-5. Fueros en los que litiga:

2- ¿Cuál cree usted que es la **función** que cumple su profesión en la sociedad?

3- ¿Sabe en qué consiste el denominado “Poder Judicial en Cambio”?

a- Si, se claramente en qué consiste	139	29%
b- Conozco, pero no claramente	228	48%
c- Conozco muy poco	95	20%
d- Desconozco	14	3%

4- ¿Está interiorizado sobre el Proyecto de Reforma Procesal Penal?

a- Si, se claramente en qué consiste	102	21.5%
b- Conozco, pero no claramente	189	39.7%
c- Conozco muy poco	166	34.8%

¹⁴ Datos año 2009, Colegio de Abogados de Santiago del Estero.

d- Desconozco	19	4%
---------------	----	----

5- ¿Cuál es su opinión acerca de la Reforma Procesal Penal en Santiago del Estero?

a- Será positiva	187	39.2%
b- Será negativa	85	17.8%
c- No tiene opinión formada al respecto	204	43%

6- En caso de contestar con las variables “a” o “b” en la pregunta 5, ¿por qué cree que la reforma será positiva/negativa?

7- ¿Usted considera que la actividad en el campo jurídico se vincula a otros campos como el político o el económico? En caso afirmativo, ¿cómo cree que se configura esa vinculación?

Año 2014

Total Abogados matriculados en la provincia 1826¹⁵

Total encuestados: 582 (quinientos ochenta y dos)

1- **Identificación** (si bien la encuesta es de carácter anónimo, se requieren diferentes datos identificatorios)

1.1-1. Título:

1.1-2. Edad:

1.1-3. Sexo:

1.1-4. Cantidad de años de ejercicio profesional:

1.1-5. Fueros en los que litiga:

2- ¿Cuál cree usted que es la **función** que cumple su profesión en la sociedad?

3- ¿Sabe en qué consiste el denominado “Poder Judicial en Cambio”?

a- Sí, se claramente en qué consiste	423	73%
b- Conozco, pero no claramente	142	24%

¹⁵ Datos año 2014, Colegio de Abogados de Santiago del Estero.

c- Conozco muy poco	14	2%
d- Desconozco	3	1%

4- ¿Está interiorizado sobre el Proyecto de Reforma Procesal Penal?

a- Si, se claramente en qué consiste	385	66%
b- Conozco, pero no claramente	163	28%
c- Conozco muy poco	29	5%
d- Desconozco	5	1%

5- ¿Cuál es su opinión acerca de la Reforma Procesal Penal en Santiago del Estero?

a- Será positiva	383	66%
b- Será negativa	95	16%
c- No tiene opinión formada al respecto	104	18%

6- En caso de contestar con las variables “a” o “b” en la pregunta 5, ¿por qué cree que la reforma será positiva/negativa?

7- ¿Usted considera que la actividad en el **campo jurídico** se vincula a otros campos como el **político** o el **económico**? En caso afirmativo, ¿cómo cree que se configura esa vinculación?

Comparación años 2009-2014

¿Sabe en qué consiste el denominado “Poder Judicial en Cambio”?

Año	2009	2014
a- Si, se claramente en qué consiste	29%	73%
b- Conozco, pero no claramente	48%	24%
c- Conozco muy poco	20%	2%
d- Desconozco	3%	1%

¿Está interiorizado sobre el Proyecto de Reforma Procesal Penal?

Año	2009	2014
a- Si, se claramente en qué consiste	21%	66%
b- Conozco, pero no claramente	40%	28%
c- Conozco muy poco	35%	5%
d- Desconozco	4%	1%

¿Cuál es su opinión acerca de la Reforma Procesal Penal en Santiago del Estero?

Año	2009	2014
a- Será positiva	39%	66%
b- Será negativa	18%	16%
c- No tiene opinión formada al respecto	43%	18%